



Guía

Importación Temporal de Embarcaciones con Fines Turísticos o Charteo

Dirección General de Aduanas
Dirección de Gestión Técnica
Marzo, 2026
Versión 01



MINISTERIO
DE HACIENDA

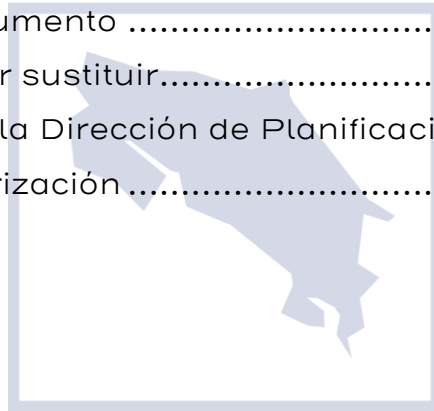
GOBIERNO
DE COSTA RICA



Guía: Importación Temporal de Embarcaciones con Fines Turísticos y Charteo	1
Código: MH-DGA-PRO05-GUI-011	Versión: 01
Proceso: Gestión de Operaciones Aduaneras	

Tabla de Contenido

1. Introducción	3
2. Objetivo	3
3. Alcance	3
4. Responsables	4
5. Contenido.....	4
6. Documentos vinculados	17
7. Revisiones y Actualizaciones.....	19
8. Glosario de términos y siglas.....	19
9. Rige.....	20
10. Control del documento	21
11. Documentos por sustituir.....	22
12. Visto Bueno de la Dirección de Planificación Estratégica	23
13. Firmas de autorización	23





Guía: Importación temporal de embarcaciones con fines turísticos y charteo	1
Código: MH-DGA-PRO05-GUI-011	Versión: 01
Proceso: Gestión de Operaciones Aduaneras	

1. Introducción

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Control Interno, N° 8292, publicada en La Gaceta N° 169 del 04 de setiembre del 2002, así como las del artículo 20 bis del Decreto Ejecutivo N° 25270-H, publicado en el Alcance N°37 a La Gaceta N°123 del 28 de junio del 1996 que asigna al Departamento de Procesos Aduaneros de la Dirección de Gestión Técnica la función de confeccionar los procedimientos que se aplican a nivel institucional, con el fin de que los funcionarios, auxiliares de la función pública aduanera y los usuarios en general dispongan de una herramienta que los oriente en la ejecución de las actividades operativas propias de la gestión diaria en el ámbito aduanero.

Con la entrada en vigor de los artículos 442 inciso p, 445, 446, 455, 458 y del 468 al 476 del Reglamento a la Ley General de Aduanas (Decreto Ejecutivo N° 44051-H, publicado en el Alcance N°113 a La Gaceta N°107 del 15 de junio de 2023), se introducen cambios al tema de importación temporal de embarcaciones con fines turísticos y charteo, por lo que se hace necesaria la emisión de esta guía, para contribuir a la facilitación, uniformidad y eficiencia en los controles de dichas operaciones.

En el presente documento se detallan las actividades relativas a la importación temporal de embarcaciones con fines turísticos y charteo, así como los responsables de ejecutar cada actividad.

2. Objetivo

Establecer una guía para los funcionarios aduaneros y usuarios, con las actividades que se deben ejecutar para la importación temporal de embarcaciones con fines turísticos y charteo.

3. Alcance

El presente documento es para uso de los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas y de todos los operadores de comercio exterior involucrados en la importación temporal de embarcaciones con fines turísticos y charteo.



Guía: Importación temporal de embarcaciones con fines turísticos y charteo	1
Código: MH-DGA-PRO05-GUI-011	Versión: 01
Proceso: Gestión de Operaciones Aduaneras	

4. Responsables

La Dirección de Gestión Técnica mediante el Departamento de Procesos Aduaneros, será responsable de la implementación y actualización de esta guía.

Los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas, Agentes de Aduanas, Apoderado Especial Aduanero e importadores serán responsables de ejecutar las actividades de esta guía.

5. Contenido

5.1 Importación Temporal de embarcaciones con fines turísticos:

5.1.1 El beneficiario o quien demuestre tener derecho podrá presentar la solicitud de importación temporal por medio del Formulario MH-DGA-PRO05-FOR-017 - Solicitud de Importación Temporal para Embarcaciones con Fines Turísticos y Charteo junto con la documentación de respaldo, de manera presencial ante la Aduana de jurisdicción donde se ubique la Marina turística con la cual formalizó el contrato, o mediante correo electrónico, según corresponda:

- Aduana Caldera: noti-caldera@hacienda.go.cr
- Aduana La Anexión: aduanas-anexion@hacienda.go.cr
- Aduana Paso Canoas: notifica-adcanoas@hacienda.go.cr
- Aduana Limón: notifica-limon@hacienda.go.cr

5.1.2 Los documentos que debe presentar el interesado junto con el Formulario *MH-DGA-PRO05-FOR-017 - Solicitud de Importación Temporal para Embarcaciones con Fines Turísticos y Charteo* son los siguientes:

- **Título de propiedad (Certificado de navegabilidad y/o certificado de registro o matrícula)** expedido bajo las regulaciones del país o Estado de procedencia. Si el interesado no es el propietario (incluidos el capitán o miembros de la tripulación), deberá presentar, además la autorización del propietario, en la que conste la anuencia de éste para que el interesado ingrese al territorio aduanero con su embarcación. En casos



Guía: Importación temporal de embarcaciones con fines turísticos y charteo	1
Código: MH-DGA-PRO05-GUI-011	Versión: 01
Proceso: Gestión de Operaciones Aduaneras	

excepcionales, de no aportarse la autorización del propietario debidamente apostillada, deberá presentar una declaración jurada notarial rendida ante Notario Público inscrito en la Dirección Nacional de Notariado de Costa Rica, que demuestre la anuencia del dueño para que su vehículo ingrese al país.

- **Pasaporte** del solicitante que demuestre el ingreso al país y su condición migratoria.
- En caso de ser el **Capitán** de la embarcación quien solicite la importación temporal, debe presentar la autorización emitida por el propietario, mediante instrumento otorgado ante un notario público en el extranjero, debidamente legalizado, por medio del procedimiento consular o bien apostillado, conforme las normas actuales (*Ley No. 8923 Aprobación de la Adhesión a la Convención para la eliminación del requisito de Legalización para los Documentos Públicos Extranjeros*” y *Guía CDN-009-2013* del 22 de abril del 2013).
- **Contrato** formalizado, con al menos una Marina turística. Si estuviere el contrato redactado en idioma extranjero, deberá acompañarse su traducción, la cual podrá ser hecha por el interesado.

En caso de realizar el trámite de forma presencial deberá aportar los documentos originales y fotocopias de los mismos y para el **Título de propiedad (certificado de registro o matrícula)**, deberá presentar copia certificada por un Notario Público inscrito en la Dirección Nacional de Notariado de Costa Rica, para que sean confrontados al momento de la recepción y, el en caso de enviarlos vía correo electrónico, los documentos de respaldo deben ser escaneados en formato PDF y serán confrontarlos contra los originales cuando la autoridad aduanera realiza la inspección física.

5.1.3 La embarcación podrá incluir, dentro de su importación temporal, todos aquellos vehículos recreativos, equipos y artículos que porte consigo a bordo, tales como, pero no limitado a: motos de agua, tablas de surf, botes inflables con motor fuera de borda, lanchas neumáticas, tablas con remos para surfear, submarinos y



Guía: Importación temporal de embarcaciones con fines turísticos y charteo	1
Código: MH-DGA-PRO05-GUI-011	Versión: 01
Proceso: Gestión de Operaciones Aduaneras	

otros similares, para la realización de las actividades autorizadas recreativas y deportivas acuáticas, todo lo cual deberá constar de forma individualizada en las líneas del apartado “*Características del Equipo Recreativo*” en el Formulario *MH-DGA-PRO05-FOR-017 – Solicitud de Importación Temporal para Embarcaciones con Fines Turísticos y Charteo*.

5.1.4 El funcionario aduanero debe preparar un expediente físico o digital con los documentos remitidos por el beneficiario. Para la asignación del número del expediente se debe utilizar la siguiente nomenclatura por aduana:

- Aduana Caldera: MH-DGA-ACAL-DT-EXP-XXX-20xx
- Aduana La Anexión: MH-DGA-AANX-DT-EXP-XXX-20xx
- Aduana Paso Canoas: MH-DGA-APC-DT-EXP-XXX-20xx
- Aduana Limón: MH-DGA-AL-DT-EXP-XXX-20xx

Nota 1: La nomenclatura a utilizar en los expedientes es la contenida en la circular CIR-DGA-013-2022 del 15 de diciembre de 2022, sobre “Nomenclatura de documentos”; en concordancia con lo dispuesto en Circular MH-OMDAF-CIR-0003-2023 Lineamientos para la elaboración de consecutivos en los documentos de producción interna del Ministerio.

Nota 2: Para la conformación del expediente se debe cumplir con lo indicado en la Directriz MH-DGA-DIR-0001-2023 de fecha 30 de enero de 2023, “*Lineamientos para la uniformidad en la conformación de expedientes administrativos tramitados en los departamentos normativos y las direcciones de Fiscalización y Normativa, del Servicio Nacional de Aduanas*” y demás lineamientos vigentes relacionados con el registro, manejo y actualización de expedientes.

5.1.5 En caso de que el funcionario Aduanero detecte alguna inconsistencia o error en el Formulario *MH-DGA-PRO05-FOR-017 – Solicitud de Importación Temporal para Embarcaciones con Fines Turísticos y Charteo* o en la documentación de respaldo, debe comunicárselo al beneficiario mediante correo electrónico a la dirección electrónica registrada en el formulario antes indicado



Guía: Importación temporal de embarcaciones con fines turísticos y charteo	1
Código: MH-DGA-PRO05-GUI-011	Versión: 01
Proceso: Gestión de Operaciones Aduaneras	

por éste para notificaciones, con el fin de que se realicen los ajustes solicitados.

5.1.6 Una vez solucionadas las inconsistencias o errores en el Formulario MH-DGA-PRO05-FOR-017 - Solicitud de Importación Temporal para Embarcaciones con Fines Turísticos y Charteo o en la documentación de respaldo, el funcionario aduanero se comunicará con el beneficiario por el medio de notificación indicado en el Formulario , MH-DGA-PRO05-FOR-017 - Solicitud de Importación Temporal para Embarcaciones con Fines Turísticos y Charteo a fin de programar la inspección y revisión física de la embarcación en la Marina y la cual no podrá ejecutarse en un plazo mayor a 3 días hábiles.

5.1.7 De estar todo conforme, el funcionario procede a completar el Formulario *MH-DGA-PRO05-FOR-014 - Certificado de Importación Temporal para Embarcaciones con Fines Turísticos o Charteo* y a otorgarle el número de certificado, el cual debe coincidir con el número de expediente de la solicitud indicado en el punto 4 de la sección 5.1 de esta guía.

5.1.8 Si en la visita de inspección se determina que hay mercancía distinta de las declaradas bajo estas categorías (excepto las provisiones de a bordo), deberán someterse a los procedimientos aduaneros vigentes y las sanciones correspondientes.

5.1.9 Del proceso de autorización de la importación temporal deberá mantenerse un expediente en poder del beneficiario con una copia bajo el resguardo de la Marina con la cual formalizó el contrato.

Nota 1: Los expedientes del beneficiario y la Marina pueden ser físicos o digitales.

5.1.10 En caso de requerirse la nacionalización de los vehículos, equipos y artículos recreativos y deportivos acuáticos que la misma porte consignó a bordo, deberán ser registradas en un movimiento de inventario a efectos de generar la DUA. Para lo cual deben presentar la gestión ante la aduana de control respectiva y una vez aprobada realizar la importación definitiva.



Guía: Importación temporal de embarcaciones con fines turísticos y charteo	1
Código: MH-DGA-PRO05-GUI-011	Versión: 01
Proceso: Gestión de Operaciones Aduaneras	

5.2 Importación Temporal de embarcaciones con fines de Charteo:

5.2.1 El beneficiario o quien demuestre tener derecho podrá presentar la solicitud de importación temporal por medio del Formulario MH-DGA-PRO05-FOR-017 – Solicitud de Importación Temporal para Embarcaciones con Fines Turísticos y Charteo junto con la documentación de respaldo, de manera presencial ante la Aduana de jurisdicción de la Marina turística con la cual formalizó el contrato, o mediante correo electrónico, según corresponda:

- Aduana Caldera: noti-caldera@hacienda.go.cr
- Aduana La Anexión: aduanas-anexion@hacienda.go.cr
- Aduana Paso Canoas: notificadcanoas@hacienda.go.cr
- Aduana Limón: notifica-limon@hacienda.go.cr

5.2.2 Los documentos que debe presentar el interesado junto con el Formulario MH-DGA-PRO05-FOR-017 – Solicitud de Importación Temporal para Embarcaciones con Fines Turísticos y Charteo son los siguientes:

- **Título de propiedad (Certificado de navegabilidad y/o certificado de registro o matrícula)** expedido bajo las regulaciones del país o Estado de procedencia. Si el interesado no es el propietario (incluidos el capitán o miembros de la tripulación), deberá presentar, además la autorización del propietario, en que conste la anuencia de éste para que el interesado ingrese al territorio aduanero con su embarcación. En casos excepcionales, de no aportarse la autorización del propietario debidamente apostillada, deberá presentar una declaración jurada notarial rendida ante Notario Público en Costa Rica, que demuestre la anuencia del dueño para que su vehículo ingrese al país.
- **Pasaporte** del solicitante donde se demuestre el ingreso al país y su condición migratoria.
- En caso de ser el **Capitán o miembros de la tripulación** de la embarcación quien solicite la importación temporal, debe presentar la autorización emitida por el propietario,



Guía: Importación temporal de embarcaciones con fines turísticos y charteo	1
Código: MH-DGA-PRO05-GUI-011	Versión: 01
Proceso: Gestión de Operaciones Aduaneras	

mediante instrumento otorgado ante un notario público en el extranjero, debidamente legalizado, por medio del procedimiento consular o bien apostillado, conforme las normas actuales (Ley No. 8923 Aprobación de la Adhesión a la Convención para la eliminación del requisito de Legalización para los Documentos Públicos Extranjeros” y Guía CDN-009-2013 del 22 de abril del 2013).

- **Contrato** formalizado con al menos una Marina turística. Si estuviere el contrato redactado en idioma extranjero, deberá acompañarse su traducción, la cual podrá ser hecha por la parte.
- **Licencia de charteo** emitida por el Instituto Costarricense de Turismo (ICT).
- **Certificación de (ICT)** indicando que la embarcación cumple con todas sus obligaciones ante el Estado costarricense.

En caso de realizar el trámite de forma presencial deberá aportar los documentos originales y fotocopias de los mismos y para el **Título de propiedad (certificado de registro o matrícula)**, deberá presentar copia certificada por Notario Público inscrito en la Dirección Nacional de Notariado de Costa Rica, para que sean confrontados al momento de la recepción y en el caso de enviarlos vía correo electrónico, los documentos de respaldo deben ser escaneados en formato PDF y serán confrontados contra los originales cuando la autoridad aduanera realiza la inspección física.

5.2.3 La embarcación podrá incluir, dentro de su importación temporal, todos aquellos vehículos recreativos, equipos y artículos que porte consigo a bordo, tales como, pero no limitado a: motos de agua, tablas de surf, botes inflables con motor fuera de borda, lanchas neumáticas, tablas con remos para surfear, submarinos y otros similares, para la realización de las actividades autorizadas recreativas y deportivas acuáticas, todo lo cual deberá constar de forma individualizada en las líneas del apartado “Características



Guía: Importación temporal de embarcaciones con fines turísticos y charteo	1
Código: MH-DGA-PRO05-GUI-011	Versión: 01
Proceso: Gestión de Operaciones Aduaneras	

del Equipo Recreativo” en el Formulario MH-DGA-PRO05-FOR-017 - Solicitud de Importación Temporal para Embarcaciones con Fines Turísticos y Charteo .

5.2.4 El funcionario Aduanero debe preparar un expediente físico o digital con los documentos remitidos por el importador o beneficiario. Para asignación del número del expediente se debe utilizar la siguiente nomenclatura por aduana:

- Aduana Caldera: MH-DGA-ACAL-DT-EXP-XXX-20xx
- Aduana La Anexión: MH-DGA-AANX-DT-EXP-XXX-20xx
- Aduana Paso Canoas: MH-DGA-APC-DT-EXP-XXX-20xx
- Aduana Limón: MH-DGA-AL-DT-EXP-XXX-20xx

Nota 1: La nomenclatura a utilizar en los expedientes es la contenida en la circular CIR-DGA-013-2022 del 15 de diciembre de 2022, sobre “*Nomenclatura de documentos*”.

Nota 2: Para la conformación del expediente se debe cumplir con lo indicado en la Directriz MH-DGA-DIR-0001-2023 de fecha 30 de enero de 2023, “*Lineamientos para la uniformidad en la conformación de expedientes administrativos tramitados en los departamentos normativos y las direcciones de Fiscalización y Normativa, del Servicio Nacional de Aduanas*” y demás lineamientos vigentes relacionados con el registro, manejo y actualización de expedientes.

5.2.5 En caso de que el funcionario Aduanero detecte alguna inconsistencia o error en el Formulario MH-DGA-PRO05-FOR-016 - Solicitud de autorización de Salida para Embarcaciones Importación Temporal con Fines Turísticos o Charteo en la documentación de respaldo, debe comunicárselo al beneficiario mediante correo electrónico a la dirección electrónica registrada en el formulario antes indicado por éste para notificaciones, con el fin de que se realicen los ajustes solicitados.

5.2.6 Una vez solucionadas las inconsistencias o errores en el Formulario MH-DGA-PRO05-FOR-017 - Solicitud de Importación Temporal para Embarcaciones con Fines Turísticos y Charteo o en la documentación de respaldo, el funcionario



Guía: Importación temporal de embarcaciones con fines turísticos y charteo	1
Código: MH-DGA-PRO05-GUI-011	Versión: 01
Proceso: Gestión de Operaciones Aduaneras	

aduanero se comunicará con el beneficiario a fin de programar la inspección y revisión física de la embarcación en la Marina y la cual no podrá ejecutarse en un plazo mayor a 5 días hábiles.

5.2.7 De estar todo conforme, el funcionario procede a completar el Formulario *MH-DGA-PRO05-FOR-014 - Certificado de Importación Temporal para Embarcaciones con Fines Turísticos o Chartereo* y a otorgarle el número de certificado, el cual debe coincidir con el número de expediente de la solicitud indicado en el punto 4 de la sección 5.2 de esta guía.

5.2.8 La Marina con la cual formalizó el contrato, debe llevar un control del ingreso y salida de la embarcación de sus instalaciones y deberá mantenerlo disponible para la verificación de la autoridad aduanera.

5.2.9 Cualquier bien distinto a los declarados bajo esta categoría por parte de los pasajeros o tripulantes de la embarcación (excepto las provisiones de a bordo), será objeto de control aduanero y estarán sujetos a los procedimientos y sanciones correspondientes.

5.2.10 Del proceso de autorización de la importación temporal deberá mantenerse un expediente en poder del beneficiario con una copia bajo el resguardo de la Marina con la cual formalizó el contrato.

5.2.11 En caso de requerirse la nacionalización de los vehículos, equipos y artículos recreativos y deportivos acuáticos que la misma porte consigo a bordo, deberán ser registradas en un movimiento de inventario a efectos de generar la DUA respectiva.

5.3 Sustitución del capitán de la embarcación aplicable a ambas categorías.

5.3.1 El beneficiario (sujeto autorizado como importador temporal) en cualquier momento dentro del plazo de la importación temporal puede revocar o sustituir el nombramiento del capitán, para lo cual deberá presentar la solicitud ante la Aduana de jurisdicción de la Marina turística con la cual formalizó el contrato, de manera presencial o mediante correo electrónico según corresponda:



Guía: Importación temporal de embarcaciones con fines turísticos y charteo	1
Código: MH-DGA-PRO05-GUI-011	Versión: 01
Proceso: Gestión de Operaciones Aduaneras	

- Aduana Caldera: noti-caldera@hacienda.go.cr
- Aduana La Anexión: aduanas-anexion@hacienda.go.cr
- Aduana Paso Canoas: notifica-adcanoas@hacienda.go.cr
- Aduana Limón: notifica-limon@hacienda.go.cr

Junto a la solicitud se deben aportar los siguientes documentos:

- Solicitud formal para la sustitución del capitán en la cual se incluyan los siguientes datos del nuevo capitán: Nombre, Tipo Identificación, N.º de Identificación y Nacionalidad.
- En ausencia del beneficiario, el capitán sustituto debe presentar ante la autoridad aduanera, la declaración jurada rendida ante **Notario Público de Costa Rica**, sobre su condición de representante del propietario y la constancia de la Marina, firmada por su Administrador, en la cual se consigne que la embarcación cuenta con contrato vigente.

5.3.2 El funcionario aduanero procede a verificar la información presentada y, una vez cumplidos los requisitos solicitados, la aduana acreditará al nuevo capitán en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas y lo notificará a la Capitanía de Puerto correspondiente y a la Marina por medio de un oficio, el cual debe ser archivado en el expediente indicado en el punto 4 de las secciones: 5.1 Importación Temporal de embarcaciones con fines turísticos y 5.2 Importación Temporal de embarcaciones con fines de charteo.

5.3.3 Podrán ser Capitanes de reemplazo, las personas físicas nacionales o extranjeras durante el resto del plazo de permanencia de la embarcación.

5.4 Partes, piezas y equipos aplicables a ambas categorías

5.4.1 Las partes, piezas y equipos que ingresan junto con la embarcación para su reparación, deberán ser incluidas en el Formulario *MH-DGA-PRO05-FOR-017 - Solicitud de Importación Temporal para Embarcaciones con Fines Turísticos y Charteo*.



Guía: Importación temporal de embarcaciones con fines turísticos y charteo	1
Código: MH-DGA-PRO05-GUI-011	Versión: 01
Proceso: Gestión de Operaciones Aduaneras	

5.4.2 Para las partes, piezas y equipos que ingresen con posterioridad a la importación de la embarcación, el Agente Aduanero o Apoderado Especial Aduanero deberá confeccionar y transmitir la declaración aduanera de partes, accesorios o repuestos asociados al Certificado de Importación Temporal para Embarcaciones con fines turísticos o charteo otorgado por la Aduana.

Nota 1: Se deben adjuntar las imágenes de la factura comercial, los documentos de transporte y licencias, permisos, certificados u otros documentos requeridos para el cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias.

5.4.3 Para ambas categorías, el importador, al momento de sustituir partes, piezas y equipos de la embarcación, deberá confeccionar una declaración jurada que debe contener una descripción completa de las partes, piezas y equipos, que incluya: serie, marca, modelo y demás especificaciones que permitan identificar la mercancía dañada que va a ser sustituida y una descripción completa de la parte, pieza y equipos que incluya: serie, marca, modelo y demás especificaciones que permitan identificar la mercancía que se va incorporar a la embarcación. Adicionalmente se debe indicar el número de matrícula de la embarcación a la cual se le realizó la reparación. Dicha declaración jurada deberá formar parte del expediente de importación temporal de la embarcación bajo custodia del declarante y de la Marina con la cual formalizó el contrato.

5.4.4 El sistema informático del Servicio Nacional de Aduanas aplicará los criterios de riesgo a la declaración aduanera de mercancías de partes, accesorios o repuestos asociados al Certificado de Importación Temporal para Embarcaciones con fines turísticos o charteo otorgado por la aduana y determinará si le corresponde revisión documental o verificación documental y reconocimiento físico.

5.4.5 El funcionario aduanero procede con la revisión determinada por el sistema informático del Servicio Nacional de Aduanas , de acuerdo con el tipo de semáforo de control que se le asignó.



Guía: Importación temporal de embarcaciones con fines turísticos y charteo	1
Código: MH-DGA-PRO05-GUI-011	Versión: 01
Proceso: Gestión de Operaciones Aduaneras	

Nota 1: Se seguirán los pasos indicados en la Guía *MH-DGA-PRO05-GUI-008* denominada *Guía para la revisión documental o documental y física de las Mercancías*, oficializada con la resolución de alcance general N° RES-DGA-426-2022 del 19 de diciembre de 2022.

5.4.6 Autorizado el levante, el importador podrá disponer de las partes, piezas y equipos objeto de importación, para su sustitución inmediata en la nave importada bajo la categoría de Importación Temporal para Embarcaciones con fines turísticos o charteo.

5.4.7 Para ambas categorías si las partes, piezas y equipos sustituidos requieren ser destruidos, se debe seguir el procedimiento *MH-DGA-PRO08-PCD-002 sobre Destrucción de Mercancías en Custodia de los Depositarios Aduaneros y Bodegas de Aduanas*, archivando en el expediente de la embarcación el acta de destrucción de éstas, bajo custodia del declarante y de la Marina con la cual formalizó el contrato.

5.4.8 En ambas categorías, de requerirse la nacionalización de las partes, piezas y equipos sustituidos, deberán ser registrados en un movimiento de inventario a efectos de generar la DUA respectiva.

5.5 Provisiones de a bordo

5.5.1 Las mercancías consideradas provisiones de a bordo gozarán de suspensión de tributos de importación, bajo la condición de que permanezcan en la nave que las introdujo al país o depositadas bajo control de aduana, en bodegas o locales autorizados por la aduana exclusivamente para el depósito de esa clase de mercancías, destinadas al aprovisionamiento de vehículos de transporte internacional durante el tiempo que permanezcan en el país.

5.5.2 Las empresas responsables de las naves (Marinas) que, habitualmente, ingresan al territorio aduanero mercancías como provisiones de a bordo, podrán mantener bodegas, o locales destinados al depósito de esas mercancías, para lo cual deberán estar en todo momento bajo control aduanero, previa habilitación por parte del Servicio Aduanero.



Guía: Importación temporal de embarcaciones con fines turísticos y charteo	1
Código: MH-DGA-PRO05-GUI-011	Versión: 01
Proceso: Gestión de Operaciones Aduaneras	

5.5.3 La garantía para estas mercancías se establece el artículo 172 de la Ley General de Aduanas, será igual al monto promedio mensual del valor de las mercancías que hubieren sido depositadas en las bodegas o locales autorizados durante el año calendario anterior. Si la empresa responsable de la bodega o local no hubiere funcionado como tal durante los últimos seis meses del año calendario anterior, la garantía se calculará con base en el valor promedio mensual proyectado para el año en que regirá la garantía.

5.5.4 Las provisiones de a bordo que traigan consigo las naves marítimas, para ser consumidas u obsequiadas a los pasajeros y a la tripulación, que permanezcan en el medio de transporte, no estarán afectas a tributos. El capitán o responsable manifestará a la autoridad aduanera la reseña de las provisiones de a bordo para el eventual ejercicio del control aduanero.

5.5.5 Las mercancías consideradas provisiones de a bordo que ingresen en vehículos de transporte internacional de personas, buques, aeronaves y trenes, podrán ser trasladadas a bodegas o locales autorizados por la Dirección General de Aduanas, previa aceptación de la declaración de mercancías presentada ante la aduana competente por el representante de la compañía responsable del vehículo.

5.5.6. La declaración aduanera tramitada mediante agente aduanero para el traslado de mercancías deberá contener la información necesaria respecto de los aspectos siguientes:

- a. Identificación de la compañía responsable del vehículo, así como del representante que presenta la declaración de mercancías.
- b. Datos sobre el país de origen de las mercancías, el país de procedencia, el puerto extranjero de embarque o carga de las mercancías y el transporte empleado.
- c. Descripción precisa de las mercancías, incluyendo nombre comercial y características que las identifican, número de



Guía: Importación temporal de embarcaciones con fines turísticos y charteo	1
Código: MH-DGA-PRO05-GUI-011	Versión: 01
Proceso: Gestión de Operaciones Aduaneras	

bultos y marcas de identificación, pesos bruto y neto, clasificación arancelaria y valor de las mercancías.

- d. Ubicación y fecha de ingreso del vehículo que transporta las mercancías.
- e. Identificación de los documentos que acompañan la declaración de mercancías, tales como: factura comercial, documento de transporte y requisitos no arancelarios, cuando lo requieran.
- f. De presentar las mercancías condiciones especiales, esto deberá también señalarse en la declaración.
- g. Código estadístico que indica que se trata de mercancías definidas como provisiones de a bordo.

5.5.7 Aceptada la declaración de mercancías y, de no proceder la verificación inmediata, se autorizará el levante de las mercancías para su traslado a las bodegas o locales habilitados. Cuando sea procedente el reconocimiento físico, éste se podrá realizar en el propio vehículo, en las bodegas o locales habilitados.

5.6 Salida temporal o definitiva de la embarcación del territorio nacional.

5.6.1 Para la salida del territorio nacional por, al menos, un plazo mayor de 2 días hábiles, el beneficiario deberá presentar a la aduana de control el Formulario *MH-DGA-PRO05-FOR-016 - Solicitud de autorización de Salida para Embarcaciones Importación Temporal con Fines Turísticos o Charteo*.

5.6.2 En el caso de salida del país, las partes, piezas y equipos que no fueron utilizados en la reparación de la embarcación o sustituidos, deberán ser consignados en una declaración jurada en la cual se indique que abandonarán el país a bordo de la embarcación.

5.6.3 La Aduana de Control se comunicará con el beneficiario para que, en aplicación de criterios de riesgo, se programe la visita de



Guía: Importación temporal de embarcaciones con fines turísticos y charteo	1
Código: MH-DGA-PRO05-GUI-011	Versión: 01
Proceso: Gestión de Operaciones Aduaneras	

inspección y revisión física de la embarcación en la Marina con la cual formalizó el contrato, previo a la salida del país.

5.6.4 Si producto de la inspección de la embarcación, se determina que se dio uso distinto a las partes, piezas, equipos, así como a los equipos recreativos importados temporalmente con la embarcación, de forma inmediata se procederá con el cobro de los impuestos dejados de percibir, sin perjuicio de las acciones y sanciones que resulten procedentes.

5.6.5 Finalizado el proceso de revisión y, si todo está conforme, la Aduana de Control procederá a emitir el Formulario *MH-DGA-PRO05-FOR-015 - Oficio de Solvencia para la Capitanía de Puerto* y lo remitirá vía correo electrónico a la Capitanía de Puerto para que ésta genere el zarpe internacional.

6. Documentos vinculados

- MH-DGA-PRO05-FOR-014 - Certificado de Importación Temporal para Embarcaciones con Fines Turísticos o Charteo
- MH-DGA-PRO05-FOR-015 - Oficio de Solvencia para la Capitanía de Puerto
- MH-DGA-PRO05-FOR-016 - Solicitud de autorización de Salida para Embarcaciones Importación Temporal con Fines Turísticos o Charteo.
- Formulario MH-DGA-PRO05-FOR-017 - Solicitud de Importación Temporal para Embarcaciones con Fines Turísticos y Charteo.
- Circular CIR-DGA-013-2022 del 15 de diciembre de 2022, sobre “Nomenclatura de documentos”.
- Decreto Ejecutivo N°42876-H-COMEX “Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA IV)”.



Guía: Importación temporal de embarcaciones con fines turísticos y charteo	1
Código: MH-DGA-PRO05-GUI-011	Versión: 01
Proceso: Gestión de Operaciones Aduaneras	

- Ley N°8881: “Modificación Integral del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Protocolo de Enmienda” (CAUCA IV).
- Declaración jurada, la que debe contener una descripción completa de las partes, piezas y equipos que permitan identificar la mercancía dañada que va a ser sustituida y una descripción completa de la parte, pieza y equipos que incluya la mercancía que se va a incorporar a la embarcación.
- Directriz MH-DGA-DIR-0001-2023 de fecha 30 de enero de 2023, “Lineamientos para la uniformidad en la conformación de expedientes administrativos tramitados en los departamentos normativos y las direcciones de Fiscalización y Normativa, del Servicio Nacional de Aduanas”.
- Guía MH-DGA-PRO01-GUI-001 denominada Guía para la revisión documental o documental y física de las Mercancías, oficializada con la resolución de alcance general N° RES-DGA-426-2022 del 19 de diciembre de 2022.
- Guía CDN-009-2013 del 22 de abril del 2013). Aplicación de la Adhesión a la Convención para la eliminación del requisito de Legalización para los Documentos Públicos Extranjeros
- Ley General de Aduanas (Decreto Ejecutivo N° 44051-H, publicado en el Alcance N°113 a La Gaceta N°107 del 15 de junio de 2023) y su Reglamento.
- Ley No. 8923 Aprobación de la Adhesión a la Convención para la eliminación del requisito de Legalización para los Documentos Públicos Extranjeros”
- Manual de Procedimientos Aduaneros Febrero 2021.
- MH-OMDAF-CIR-0003-2023 Lineamientos para la elaboración de consecutivos en los documentos de producción interna del Ministerio.



Guía: Importación temporal de embarcaciones con fines turísticos y charteo	1
Código: MH-DGA-PRO05-GUI-011	Versión: 01
Proceso: Gestión de Operaciones Aduaneras	

- MH-DGA-DIR-0001-2023 Directriz Lineamientos de conformación de expedientes tramitados por el SNA
- Procedimiento MH-DGA-PRO08-PCD-002 sobre Destrucción de Mercancías en Custodia de los Depositarios Aduaneros y Bodegas de Aduanas.
- RES-DGA-10532-2023 del 19 de junio de 2023 Oficialización del Procedimiento MH-DGA-PRO08-PCD-002 sobre Destrucción de Mercancías en Custodia de los Depositarios Aduaneros y Bodegas de Aduanas.

7. Revisiones y Actualizaciones.

La presente guía debe ser revisada de forma anual y actualizarse según corresponda o la norma lo amerite.

8. Glosario de términos y siglas.

Aduana de Control: Se entiende por la Aduana de jurisdicción donde se localiza la Marina con la cual se formalizó el contrato.

Autoridad Aduanera: El funcionario del Servicio Aduanero que, en razón de su cargo y en virtud de la competencia otorgada, comprueba la correcta aplicación de la normativa aduanera, la cumple y la hace cumplir.

Beneficiario: Propietario de la embarcación de bandera extranjera, o quien demuestre tener derecho al uso de ésta.

Contrato: es el acuerdo de dos o más personas sobre un objeto de interés jurídico; y el contrato constituye una especie particular de convención, cuyo carácter propio consiste en ser productor de obligaciones.

DUA: Declaración Única Aduanera.

Embarcación: Vehículo capaz de navegar por el agua propulsado por vela, remo o motor.



Guía: Importación temporal de embarcaciones con fines turísticos y charteo	1
Código: MH-DGA-PRO05-GUI-011	Versión: 01
Proceso: Gestión de Operaciones Aduaneras	

Equipos: Colección de utensilios, instrumentos y aparatos especiales para un fin determinado. Equipo de reparación.

Mercancía: Objeto susceptible de ser apropiado y, por ende, importado o exportado, clasificado conforme al arancel de aduanas.

Nave: Embarcación grande de vela, de motor o con cubierta.

Partes: El término parte se utiliza para designar a un elemento que conforma un grupo más grande de elementos y que cumple una función específica en él.

Pieza: Pedazo o parte de una cosa mecanismo o aparato que es igual a otra y puede sustituirla en caso de necesidad.

Provisiones de a bordo: Son mercancías ingresadas temporalmente y destinadas a la manutención de los tripulantes, para ser consumidas, compradas u obsequiadas a los pasajeros por la empresa aérea o marítima; además, las utilizadas en la operación, el funcionamiento, la reparación y el mantenimiento de vehículos de transporte internacional de personas, buques, embarcaciones turísticas bajo el régimen de importación temporal y aquellas sometidas al régimen de charteo, aeronaves y trenes.

Zona de operación aduanera: también llamada zona primaria, es toda área donde se presten o se realicen, temporal o permanentemente, servicios, controles u operaciones de carácter aduanero y que se extiende a las porciones del mar territorial donde se ejercen dichos servicios, así como a las dependencias e instalaciones conexas establecidas en las inmediaciones de sus oficinas, bodegas y locales, tales como los muelles, caminos y campos de aterrizaje legalmente habilitados con ese fin.

9. Rige.

La presente guía entra en vigor a partir del 20 de marzo de 2026.



Guía: Importación Temporal de Embarcaciones con Fines Turísticos y Chartero	1
Código: MH-DGA-PRO05-GUI-011	Versión: 01
Proceso: Gestión de Operaciones Aduaneras	

10. Control del documento

Guía Importación Temporal de Embarcaciones con Fines Turísticos y Chartero					
Versión	Tarea	Responsable	Cargo	Descripción del cambio	Fecha
N° 1	Elaboración	Fanny Artavia Cordero	Analista de Procesos	Elaboración del documento	Octubre 2025
	Elaboración	Christian Camacho Leandro	Analista de Procesos	Elaboración del documento	Octubre 2025
	Revisión	Lilliana Ureña Solís	Jefe Departamento Procesos Aduaneros	Revisión del documento	Octubre 2025
	Revisión	José Joaquín Montero Zúñiga	Director Dirección Gestión Técnica	Revisión del documento	Octubre 2025
	Revisión	Natalia Guillén Sánchez	Analista, Dirección de Planificación Institucional	Revisión del documento	Febrero 2026
	Aprobación	Linzey Redondo Campos	Subdirector General de Aduanas	Aprobación del Documento	Marzo 2026
Almacenado en:		Intranet			



Guía: Importación temporal de embarcaciones con fines turísticos y charteo	1
Código: MH-DGA-PRO05-GUI-011	Versión: 01
Proceso: Gestión de Operaciones Aduaneras	

11. Documentos por sustituir

DOCUMENTO ANTERIOR			DOCUMENTO NUEVO		
Nombre	Código	N° Versión	Nombre	Código	N° Versión
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica





Guía: Importación Temporal de Embarcaciones con Fines Turísticos y Charteo	1
Código: MH-DGA-PRO05-GUI-011	Versión: 01
Proceso: Gestión de Operaciones Aduaneras	

12. Visto Bueno de la Dirección de Planificación Estratégica

Revisado por: Natalia Guillén Sánchez Dirección de Planificación Estratégica	Revisado por: Oscar Gómez García Jefe, Unidad de Alineamiento Estratégico Dirección de Planificación Estratégica	V.º B.º: Rosa Chaves Corrales Directora Planificación Estratégica

13. Firmas de autorización

Elaborado por: Christian Camacho Leandro Funcionario Departamento de Procesos Aduaneros	Elaborado por: Fanny Artavia Cordero Funcionaria Departamento de Procesos Aduaneros
V.º B.º: Lilliana Ureña Solís, Jefe Departamento de Procesos Aduaneros	V.º B.º: José Joaquín Montero Zúñiga, Director Dirección Gestión Técnica

Aprobado por: Linzey Redondo Campos Subdirectora Dirección General de Aduanas